

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

En atención a Dirección General Municipal OF. N° 1577/2024 de fecha 13 de junio de 2024, firmado por el Sr. Alcalde Municipal, Max Jhonny Fernández Saucedo, adjuntando el Informe Legal N° 16/2024 de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, para la EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DE SUJETO EXENTO DE TRIBUTO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE APOYO, RECONSTRUCCIÓN Y ORIENTACIÓN A MADRES ADOLESCENTES (F.A.R.O.M.A), remitido a la Presidencia del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Sra. Silvana Mucarzel Demetry; para consideración en el Plenario.

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación de Apoyo Reconstrucción y Orientación a Madres Adolescentes (F.A.R.O.M.A), con Licencia de Funcionamiento N° 348968, es una fundación que tiene como objeto principal el promover el bienestar social de las niñas y madres adolescentes que estén en riesgo social por abandono, delito sexual, estado de gestación precoz, brindando servicios de atención integral, a través de casas de acogida y programas de prevención, a efectos de normalizar y ordenar el núcleo personal, familiar y social todas las actividades de la Fundación se desarrollaran dentro del marco de la Ley N° 548 niño, niña y adolescente, la cual a través del Informe Legal N° 16/2024 del Dpto. Técnico legal de la Secretaría de Administración Tributaria SAT concluye en el punto 4.1 Según la revisión de los antecedentes documentales adjuntos por el solicitante se puede verificar la patente de funcionamiento N°348968, se encuentra ubicado en la UV. 48, MZ 59, L:58 y se acomoda a la Ordenanza Municipal N° 040/ 96, "las patentes de funcionamiento que están exentas de pago".

4.2. este beneficio tendrá vigencia desde la gestión 2022 y tal como se dispone en el código Tributario Boliviano Ley N° 2492 en su artículo 20, las exenciones de los tributos que deban ser formalizadas ante la administración tributaria, tendrán solo vigencia a partir de su formalización.

Que, la Fundación de Apoyo, Reconstrucción y Orientación a Madres Adolescentes (F.A.R.O.M.A) ha presentado a la Administración Tributaria del Órgano Ejecutivo Municipal toda la documentación sobre los respaldos legales para la solicitud de reconocimiento de sujeto exento del tributo.

Que, el Informe Legal N° 16/2024 de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, recomienda textualmente lo siguiente: "El suscrito abogado recomienda se remita el expediente al Honorable Concejo Municipal con toda la documentación más el presente informe para que conformidad a lo estipulado en el artículo SEGUNDO II de la ordenanza N° 092/2005 modificada por la Ley autonómica municipal N°32/2015 reglamento de exenciones, para la emisión de la respectiva Resolución Municipal de Reconocimiento de Sujeto Exento del tributo a la patente municipal a favor de la Fundación de Apoyo, Reconstrucción y Orientación a Madres Adolescentes (F.A.R.O.M.A), con licencia de funcionamiento N° 348968, a partir de la gestión 2022".

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, en su Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley), señala: I. Sólo la Ley puede: 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. Artículo 19 (Exención, Condiciones, Requisitos y Plazos), I. Exención es la dispensa de la obligación, tributaria materia; establecida expresamente por Ley. Artículo 20 (Vigencia e Inafectabilidad de las Exenciones), I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.





Que, el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales, aprobado mediante "Ordenanza Municipal N° 092/2005, de fecha 28 de noviembre de 2005", establece lo siguiente: Artículo Décimo (Del trámite de las exenciones de Patentes de Funcionamiento), De los requisitos para el reconocimiento de la exención, 2. Para los demás beneficiarios exentos: a) Solicitud escrita pidiendo el beneficio de la exención, b) Documentación que acredite su calidad de sujeto pasivo, persona exento de la obligación tributaria (norma vigente), c) Tener su actividad económica registrada, d) Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la exención del Impuesto a las utilidades, e) Plano de ubicación, uso de suelo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 040/96, de fecha 05 de noviembre de 1996, en su Artículo 6: Están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento: las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley, Artículo 7: Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo anterior, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda "Exento de la Patente de Funcionamiento".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 032/2015 de fecha 16 de marzo de 2015, Ley Modificatoria al Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, Artículo Segundo. (Modifica el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias) quedando de la siguiente manera: "Artículo Segundo. Parágrafo III. Es competencia del Concejo Municipal, dictar Resoluciones Municipales de reconocimiento de exención a La Patente de la Licencia de Funcionamiento de las Asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica y sin fines de lucro; además de Las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales. En el caso de los profesionales que se encuentran exentos, es competencia de la Administración Tributaria dictar Resolución de Exención".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Única.- Aprobar dictar Resolución Municipal de Reconocimiento de Sujeto Exento a la Patente, a favor de la Fundación de Apoyo, Reconstrucción y Orientación a Madres Adolescentes (F.A.R.O.M.A), con Licencia de Funcionamiento N° 348968, a partir de la Gestión 2022.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de mayo de 2025

Abg. Israel Alcózar Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARIA

